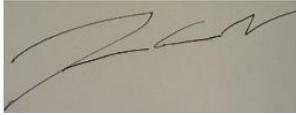


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022-0017900
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JHON JAIRO DUQUE LOPEZ**, en contra de **ORLANDO RODRIGUEZ PELAEZ Y MARIELA PELAEZ ZULUAGA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba de que envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, y del mismo modo deberá proceder si es del caso con el escrito de subsanación de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma y sus anexos.

2. El poder conferido debe contener la dirección de correo electrónico del apoderado que se pretende designar (artículo 5 decreto 806 de 2020).

3. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 056 fijado el 1 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b136dc725ec424da933a4522675e1ac210f06bbc96d72a4f97f47bb1164d3e5d**
Documento generado en 31/03/2022 04:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**